



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**ACUERDO DE VINCULACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE AGRONOMIA-
FACULTAD DE CIENCIAS-EL CIMARRAU SRL-INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACION AGROPECUARIA INIA**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce, comparecen: **I) Por una parte** El CIMARRAU SRL, RUT 040206880013 representada en este acto por el Sr. Alex HUGHES PITTAMIGLIO en su carácter de Socio- administrador, C.I. 2.803.451-0 con domicilio en Ruta 55 Km. 30.500, Ombúes de Lavalle (en adelante la "Empresa"), **II) Por la otra parte:** la Facultad de Agronomía (Universidad de la República), representada en este acto por el Dr. Rodrigo AROCENA en su carácter de Rector C.I. 1.478.116-7, y el Ing. Agr. Fernando GARCÍA PRECHAC en su carácter de Decano, C.I. 1.109.411-5, con domicilio en Avda. Eugenio Garzón 780, Montevideo, **III) Por la otra parte:** la Facultad de Ciencias (UdelAR) representada en este acto por el Dr. Rodrigo AROCENA en su carácter de Rector y el Dr. Juan CRISTINA en su carácter de Decano, C.I. 1.426.206-8, con domicilio en Iguá 4225 esquina Mataojo, Montevideo, **IV) Por la otra parte** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), representado en este acto por el Ing. Agr. Alfredo PICERNO, en su carácter de Director Nacional C.I. 1.454 016-7, con domicilio en Andes 1365 Piso 12, Montevideo. En adelante las entidades indicadas en los numerales II, III y IV), se considerarán las "Entidades", y la Empresa conjuntamente con las Entidades, se considerarán las "Partes", quienes acuerdan constituir y otorgar el presente Acuerdo de vinculación.

PRIMERO. Antecedentes.

1.1 La Empresa gestionó ante la ANII, en el marco de Convocatoria Alianza para la Innovación, Modalidad I: Desarrollo Tecnológico, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto público privado Número [ALI_1_2011_1_2601 denominado "Incremento de la productividad y sustentabilidad del cultivo de soja (Glycine max L. Merr): fijación biológica de nitrógeno en suelos del Uruguay" consistente en incrementar la productividad y sustentabilidad del cultivo de soja en suelos de Uruguay por la fijación biológica de nitrógeno y cuantificar su aporte de nitrógeno por la técnica de abundancia natural de 15N. La determinación de la capacidad



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

competitiva en formación de nódulos de cepas de *Bradyrhizobium* spp. es otro de los objetivos del proyecto (en adelante el "**Proyecto**"). En la propuesta presentada ante la ANII, la Empresa asumió la obligación de formalizar un Acuerdo de vinculación con las Entidades, en caso que el Proyecto resultare aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

1.2 Con fecha 14 de marzo de 2012, la solicitud de financiamiento para la ejecución del Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII N° 1138-012.

1.3 En su mérito, procede formalizar el presente Acuerdo de Vinculación, que se registrá por las estipulaciones que se establecen a continuación.

SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, la Empresa y las Entidades suscriben el presente Acuerdo de Vinculación con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

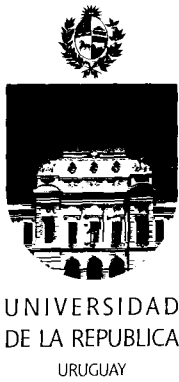
TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Acuerdo de Vinculación será 36 meses a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Proyecto. Las partes de común acuerdo podrán, por escrito, ampliar o modificar el plazo precedentemente establecido a fin de armonizar el mismo con los propósitos que inspiran su otorgamiento.

CUARTO. Domicilios.

El domicilio de la Empresa y de cada una de las Entidades a los efectos del presente Acuerdo de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

QUINTO. Responsabilidad.



Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del Proyecto, las Partes comparecientes responderán únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que la Empresa o que cada una de las Entidades asume por el presente Acuerdo de Vinculación, salvo que exista previo consentimiento expreso de las otras Partes.

SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.

- I) Las Partes declaran conocer y aceptar que el vínculo establecido por el presente Acuerdo de Vinculación regula exclusivamente las relaciones jurídicas entre las Partes comparecientes.
- II) Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava, la Empresa llevará adelante la gestión administrativa del proyecto.
- III) Las Partes acordaran en conjunto con ANII los términos y condiciones que se estimen convenientes a efectos de la mejor ejecución del proyecto; así como cualquier modificación que fuere necesario en los términos y condiciones del Proyecto y el financiamiento.

OCTAVO. Gestión administrativa y Dirección Técnica del Proyecto.

La gestión administrativa del Proyecto estará a cargo de la Empresa y la Dirección Técnica del Proyecto estará a cargo de una Comisión integrada por un representante a designar por cada una de las Partes.

La Comisión, que realizará las tareas de Dirección Técnica tendrá los siguientes cometidos:



- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato ha celebrarse con la ANII.

A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de todas las Partes, no de presentes.

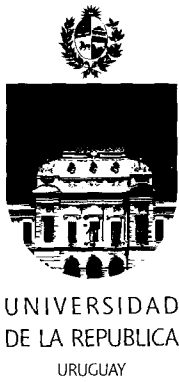
La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

NOVENO. Participación en los trabajos.

De conformidad con lo que se establece en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo I del presente Acuerdo de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Las partes convienen en que, la Empresa abonará a las Entidades los montos correspondientes a sueldos, inversiones y gastos, detallados en el presupuesto presentado como parte del Proyecto que se adjunta como Anexo II del presente Acuerdo de Vinculación.

Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Acuerdo de Vinculación, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que la Empresa haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.



DÉCIMO. Aportes de cada Parte.

El costo del Proyecto asciende a U\$S 140.000 (ciento cuarenta mil dólares americanos). La ANII otorgó un cofinanciamiento del 60 % (sesenta por ciento), lo que equivale a un aporte de U\$S 84.000 (ochenta y cuatro mil dólares americanos). Los restantes U\$S 56.000 (cincuenta y seis mil dólares americanos) serán aportados por la Empresa

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes pondrá a disposición los bienes que se indican en el Anexo III del presente, propiedad de cada una de ellas. Una vez finalizado el plazo estipulado para el presente Acuerdo de Vinculación, los mismos serán restituidos a su propietario de forma inmediata.

UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Partes . Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Acuerdo de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos del pliego del llamado y al contenido de la propuesta presentada a la ANII por la Empresa a la que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto. En



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

todo caso, la publicación de los datos acerca del Proyecto se realizará de común acuerdo entre las Partes.

DÉCIMO TERCERO. Titularidad de las innovaciones.

- I) La información y las invenciones así como de los procesos utilizados generados a partir de actividades experimentales que se desarrollen en forma conjunta por las partes en el marco del presente Acuerdo, serán de titularidad compartida entre las Partes.
- II) Los beneficios que puedan resultar de la explotación de los productos y/o procesos de titularidad conjunta entre las partes, susceptibles de ser protegidos y comercializados, se distribuirán entre ellas según lo establecido en el numeral IV) de la presente cláusula.
- III) Con sujeción a la cláusula precedente, todos los registros de derechos de propiedad intelectual serán solicitados en nombre de las Partes como propietarios conjuntos. Ninguna de las partes transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos de propiedad intelectual sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- IV) Las regalías y otros ingresos generados con motivo del otorgamiento de las licencias serán divididos en partes iguales entre las Partes.

DÉCIMO CUARTO. Rescisión.

- I) El presente Acuerdo podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes.
- II) Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra Parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.
- III) La rescisión del presente Acuerdo de Vinculación por cualquier motivo no afectará aquellos derechos u obligaciones de las Partes que se extiendan más allá de su rescisión. Además, la rescisión del presente Acuerdo no se considerará como una renuncia a, ni perjudicará



ninguna reclamación que las Partes puedan tener, que surja del presente Acuerdo en relación con un incumplimiento del mismo por la otra Parte.

DÉCIMO QUINTO: Controversias y Arbitraje.

- I) Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo de Vinculación, de ser posible, se solucionará por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.
- II) En caso de no alcanzarse un acuerdo que sea posible conciliar las diferencias o controversias, estas serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación de la Bolsa de Comercio del Uruguay. Cada parte renuncia a sus derechos de ulterior apelación o reparación ante cualquier corte o tribunal, excepto solamente con la finalidad de obtener una sentencia con respecto a cualquier concesión otorgada por el arbitraje, que podrá ser interpuesta ante cualquier corte o tribunal con jurisdicción competente.
- III) Las partes convienen en que las costas y gastos externos de los procedimientos de arbitraje serán afrontados de acuerdo con lo indicado por el tribunal arbitral. Si el tribunal arbitral no reglamenta este punto, entonces dichas costas y gastos serán afrontados de manera equitativa por ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por este Acuerdo de Vinculación, cuando esos incumplimientos se hubieren originado por causas de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de las partes



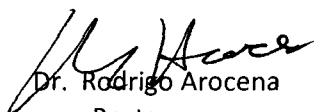
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DECIMO SEPTIMO: Domicilios Especiales.

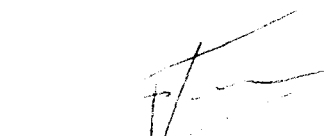
Toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida a los domicilios constituidos en este Acuerdo de Vinculación.

DÉCIMO OCTAVO: Otorgamiento


Y para constancia se otorgan cuatro ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Alex Hughes
El Cimarrau SRL


Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac
Decano
Facultad de Agronomía


Ing. Agr. Alfredo Picerno
Director Nacional
INIA


Dr. Juan Cristina
Decano
Facultad de Ciencias



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

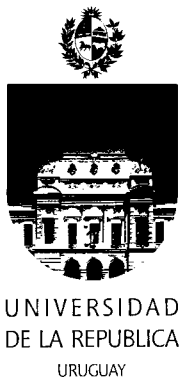
ANEXO I: Plan de Trabajo

Nro. Hito	Mes del Cumplimiento del Hito	Productos y/o Resultados Esperados Asociados
1	8	Elección de 4 sitios para red de ensayos en campo e instalación de los ensayos. Escore visual de implantación de los ensayos. Resultados de nodulación.
2	12	Resultados de la evaluación de variables de eficiencia simbiótica de variedades de soja x cepa de rizobios en suelos con y sin antecedentes de soja. , Conocer la naturalización de las cepas utilizadas en los inoculantes en siembras de años anteriores , Conocer la capacidad de las cepas introducidas como inoculantes de competir con los rizobios presentes en los suelos (con historia de soja).
3	15	Conocer el aporte de la FBN al cultivo de soja por el %Nda (% N derivado de la atmósfera) y la cantidad total de N acumulado por el cultivo (kg/ha) , Resultados de rendimiento (kg grano/ha) y componentes del rendimiento.
4	16	Análisis de datos de ensayos 2011-2012 y conclusiones para toma de decisiones sobre cepas y variedades.
5	20	Elección de 4 sitios para red de ensayos en campo e instalación de los ensayos. Escore visual de implantación de los ensayos. Resultados de nodulación.
6	23	Resultados de la evaluación de variables de eficiencia simbiótica de variedades de soja x cepa de rizobios en suelos con y sin antecedentes de soja.
7	25	Conocer la naturalización de las cepas utilizadas en los inoculantes en siembras de años anteriores., Conocer la capacidad de las cepas introducidas como inoculantes de competir con los rizobios presentes en los suelos (con historia de soja). Resultados de rendimiento (kg grano/ha) y componentes del rendimiento.
8	27	Conocer el aporte de la FBN al cultivo de soja por el %Nda (% N derivado de la atmósfera) y la cantidad total de N acumulado por el cultivo (kg/ha)
9	30	Análisis de datos de ensayos 2012-2013
10	36	Análisis de datos de ensayos conjuntos, conclusiones y recomendaciones para las cepas y las variedades evaluadas.

ANEXO II Montos correspondientes a sueldos, inversiones y gastos

Rubros	Mes de cumplimiento Hito 1 (mes 8)	Mes de cumplimiento Hito 2 (mes 12)	Mes de cumplimiento Hito 3 (mes 15)	Mes de cumplimiento Hito 4 (mes 16)	Mes de cumplimiento Hito 5 (mes 20)	Mes de cumplimiento Hito 6 (mes 23)	Mes de cumplimiento Hito 7 (mes 25)	Mes de cumplimiento Hito 8 (mes 27)	Mes de cumplimiento Hito 9 (mes 30)	Mes de cumplimiento Hito 10 (mes 36)	Costo con cargo al Proyecto (US\$)
Adecuación Edilicia	4,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,000
Equipamiento de Laboratorio	16,713	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,713
Materiales e Insumos	9,721	4,861	-	4,861	4,861	4,861	-	-	-	-	29,164
Personal Técnico	17,767	7,203	2,401	9,604	7,203	4,656	4,509	2,311	4,622	-	60,276
Servicios Viáticos y estadías	7,645	5,041	-	-	-	604	2,000	-	-	-	15,290
	4,730	-	1,577	1,577	1,577	-	-	-	-	-	9,461
Otros Costos	1,272	-	-	-	-	1,272	-	-	-	-	2,544
Imprevistos	684	-	-	-	684	-	-	684	-	-	2,052
Promoción y difusión	-	-	-	-	-	-	-	500	-	-	500
TOTAL	62,532	17,105	3,978	16,042	14,325	11,392	6,509	3,495	4,622	-	140,000

Nota: Rubro "Personal Técnico" refiere a **Sueldos**; Rubros "Adecuación edilicia" y "Equipamiento de laboratorio" refiere a **Inversiones**; Rubro "Materiales e insumos", "Servicios", "Viáticos y estadías", "Otros costos", "Imprevistos" y "Promoción y difusión" refiere a **Gastos**



ANEXO III Bienes a disposición por cada una de las partes a los efectos de la ejecución del proyecto

El proyecto cuenta con las instalaciones, equipos y materiales de los siguientes laboratorios:

- Microbiología del Suelo de la Facultad de Ciencias
- Microbiología de la Facultad de Agronomía
- Microbiología en INIA Las Brujas

Los laboratorios se complementan en infraestructura para ejecutar el proyecto, cada uno tiene una superficie mayor a los 80 m², con equipos que permiten desarrollar técnicas de microbiología tradicional y molecular, incluyendo: balanza de precisión, autoclave, destilador de agua, cámara de flujo laminar, estufas de cultivo, centrifuga, estufa para secado de material vegetal, heladeras, freezer -80°C, termociclador, equipo de documentación de imágenes de geles, cuarto para crecimiento de plantas controlado e invernáculo.

Además, El Cimarrau S.R.L. en su área de Investigación y Desarrollo dispone de: campo experimental, camión, tractor, sembradora experimental, trilladora experimental, laboratorio de semillas, personal técnico y de apoyo (campo y laboratorio).